



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL – JUVENIL PARA EVENTOS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYTO. DE EL SAUZAL**, mediante procedimiento **ABIERTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA** y no sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**, y teniendo en cuenta que;

1º.- Con fecha 25 de junio de 2024, se dictó Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento número 2023/1312 aprobando el expediente de contratación, así como, la aprobación del gasto por importe de 18.886,06 euros (IGIC incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024:

- Aplicación presupuestaria 2024.3340.2260902 - por importe de 1.808,84 €
- Aplicación presupuestaria 2024.4312.2269906 - por importe de 2.482,94 €
- Aplicación presupuestaria 2024.3380.2260907 - por importe de 1.190,91 €
- Aplicación presupuestaria 2024.3340.2260904- por importe de 13.403,37 €

Dado su carácter plurianual, en relación a la parte a ejecutar en ejercicios siguientes, el Ayuntamiento asume la obligación de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), conjuntamente con los pliegos y demás documentos que acompañan a la licitación, el día 26 de junio de 2024.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se identifican las presentadas por los siguientes licitadores:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistemas terceros
Espectáculos Tenerife S.L.	B38899159	10-07-2024 21:01	Si	Acceso a terceros
Jesica Saray Rodriguez Gonzalez	**1179***	09-07-2024 00:48	Si	Acceso a terceros
Juan Lima Cuello Radio FM, S.L.	B38964243	11-07-2024 16:22	Si	Acceso a terceros

4º.- Trascurrido el plazo para la presentación de ofertas, el 12 de julio de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre único, cuya acta está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público, acordando por unanimidad lo siguiente:

“...**PRIMERO.-** Requerir a la empresa **ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L. con C.I.F. B-38.899.159** y por **JESICA SARAY RODRIGUEZ GONZALEZ con N.I.F. **1179*****, para que en el plazo de **3 días hábiles** aporte el **Anexo VII (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos)**.”





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- *Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, Apoderamiento de Representantes y DNI.*
- *Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.*
- *Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.*
- *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo del ANEXO VI del CCP.*
- *Aportar completado el ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.*
- *Acreditación del volumen anual de negocios del licitador o candidato, según se establece en los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.*
- *Certificados de buena ejecución de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los 3 últimos ejercicios, en los términos previstos en el apartado H.1 del CCP. Se recuerda que estos deberán ser suscritos por la entidad con la que haya contratado esas obras y, a su vez, habrá de expresarse en los mismos la fecha en que estos trabajos fueron ejecutados y el importe a que ascendieron las actuaciones.*
- *Constitución la garantía definitiva, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP. De conformidad con lo dispuesto en el apartado K del CCP y en el Art.107.1 de la LCSP, dicha garantía se determina en **1.465,38 €**.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.*
- *Alta de Terceros, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.*

TERCERO.- Advertir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de que en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el contratista no reúne las condiciones de aptitud para contratar, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), **concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP...

7º.- Notificada la resolución a la licitadora que presentó la mejor oferta para el presente contrato, y transcurrido el plazo para presentar la documentación, con fecha 16 de septiembre de 2024 es convocada la mesa de contratación y en ella se constata la aportación de la documentación requerida. Posteriormente se acuerda por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL – JUVENIL PARA EVENTOS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL, a la empresa mejor clasificada JUAN LIMA CUELLO RADIO FM, S.L, con CIF B-38.964.243.

SEGUNDO.- Publicar la presente acta en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO...”

8º.- Consta en el expediente informe jurídico, con propuesta de resolución favorable a la adjudicación del contrato de referencia, emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 23 de septiembre de 2024, así como, informe de fiscalización por el Interventor Municipal, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2024.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. Legislación aplicable. La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

B. Adjudicación del contrato y publicidad. Conforme establece la cláusula 25 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

“...El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta que mejor responda al criterio de mejor relación calidad-precio en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

*En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación en un máximo de diez días en caso de presentarse ofertas incursas en presunción de temeridad.*

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia...”.

C. Constitución de la garantía definitiva. Conforme establece la cláusula 24 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

“El licitador que hubiera presentado la oferta que mejor responda al criterio de mejor relación calidad-precio deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido, en el caso de que así estuviese establecido en el CCP, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento”.

En cumplimiento de esta cláusula y de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que presentó la mejor oferta fue requerido a efectos de que presentase la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cuestión que fue abordada en el antecedente de hecho séptimo.

De esta forma, en cumplimiento de la obligación de constituir la garantía definitiva, el mejor clasificado ha presentado mediante transferencia bancaria, emitida con fecha 4 de septiembre de 2024, operación realizada desde la entidad CaixaBank, la mencionada garantía por importe de **1.465,38 €**. Expediéndose por la corporación Carta de pago emitida por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de El Sauzal, con número V.24.0.06465, de fecha 11 de septiembre de 2024.

Respecto al resto de documentación, consta la siguiente:

- Declaración responsable en la que se indica que la empresa **JUAN LIMA CUELLO RADIO FM, S.L**, con **CIF B-38.964.243**, no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Declaración responsable en la que se indica que la empresa clasificada **JUAN LIMA CUELLO RADIO FM, S.L**, con **CIF B-38.964.243**, no se encuentra obligado al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Certificado de importe neto de la Cifra de Negocios, correspondiente al ejercicio 2023, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de julio de 2024
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, emitido el 29 de agosto de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria Canaria, emitido el 29 de agosto de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Seguridad Social, emitido el 5 de junio de 2024, con resultado positivo.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, correspondiente al ejercicio 2024, inscrito en el epígrafe 965.3 - ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO, entre otros, con fecha de emisión 26 de junio de 2024.
- Copia de la escritura de Constitución de la Sociedad Limitada, autorizada por el Notario del Ilte. Colegio de las Islas Canarias, D. Juan José Esteban Beltran, con número de protocolo 1883, de fecha 9 de septiembre de 2008. Además, se adjuntan los Estatutos de la Sociedad.
- Copia de la escritura de Donación de Participaciones Sociales, autorizada por el Notario del Ilte. Colegio de Canarias, D. Alfonso de la Fuente Sancho, con número de protocolo 3632, de fecha 28 de diciembre de 2021.
- Certificado emitido por la Directora de la Oficina de CajaCanarias, en la que se manifiestan las aportaciones de Capital, emitido con fecha 3 de septiembre de 2008.
- DNI de D. Juan José Lima Cuello.
- Certificado de buena ejecución emitido por Dña. Ayarith de Jesús Tineo Vilorio, donde se acredita la relación de los principales servicios realizados en ejercicio 2022, según los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Certificados de buena ejecución emitidos por la 5ª Teniente Alcaldede y la Concejala de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de La Laguna, donde se acreditan la relación de los principales servicios realizados en los ejercicios 2022 y 2023, según los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Certificados de buena ejecución emitidos por D. Miguel Díaz Palenzuela, en representación de la mercantil Big Fish S.C, donde se acreditan la relación de los principales servicios realizados en el ejercicio 2024, según los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Anexo VI relativo a la declaración responsable de obligaciones de carácter salarial y requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Copia de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con la compañía GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, donde se recogen las condiciones del seguro, sumas aseguradas y las coberturas contratadas.
- Justificante de la transferencia bancaria, objeto del pago de la prima de Responsabilidad Civil, emitida con fecha 14 de marzo de 2024.

Por lo demás, la mesa comprueba el certificado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en el que se acredita, entre otros, el objeto social, datos de la entidad, poder para contratar y la inexistencia de motivos de prohibición para contratar con la administración.

Así mismo, se realizan las comprobaciones oportunas con el Consorcio de Tributos, constatando que no existe ninguna incidencia para poder adjudicar este contrato.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

D. Formalización. De conformidad con lo establecido en la cláusula 26.A del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“(…) Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

(…) La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP. (…)”

Habida cuenta que el presente contrato se encuentra en el ámbito del artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurra los quince días hábiles desde que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

E. Competencia. La competencia como órgano de contratación le corresponde al Alcalde-Presidente, ya que de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, actúa como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De acuerdo del informe emitido por la intervención de fondos, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente asciende a 1.123.928,20 €, y teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se eleva a 175.845,60 €, la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde. Además, se cumple con el criterio de la duración, pues este contrato tiene un plazo de ejecución de un año, susceptible de ser prorrogado por un período de 3 años adicionales como máximo (1, más 1, más 1), estando dentro del límite previsto para atribuir la competencia en materia de contratación al Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL – JUVENIL PARA EVENTOS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYTO. DE EL SAUZAL**, a favor de la mercantil **JUAN LIMA CUELLO RADIO FM, S.L**, con **CIF B-38.964.243**, por resultar la mejor clasificada, al presentar la oferta que mejor responde al criterio de relación calidad-precio,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

con una valoración total de 100 puntos, que corresponderá con la aplicación a los precios unitarios en el pliego de cláusulas administrativas particulares de una baja de un 20 %. Así como, se presenta como mejoras la siguiente relación;

MEJORAS [incluir en la columna de la derecha lo que se ofrece]:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	MAX MEJORA	MEJORA OFERTADA
Castillo hinchable mediano	73,50 €	1	73,50€
Castillo hinchable grande	84,00 €	1	84,00€
1 personaje de animación	115,50€	6	693,00€
1 monitor personaje de animación 4 horas máximo	21,00 €	6	504,00€
TOTAL MEJORAS			1.354.50€

El plazo de ejecución se establece en **UN AÑO**, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, susceptible de ser prorrogado por un período de 3 años adicionales como máximo (1, más 1, más 1). Además, se fija un plazo de garantía de 1 AÑO.

SEGUNDO.- Disponer por importe de 15.108,83 euros (IGIC Incluido) el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento por los siguientes importes:

- Aplicación presupuestaria 2024.3340.2260902 - por importe de 1.447,06 €
- Aplicación presupuestaria 2024.4312.2269906 - por importe de 1.986,35 €
- Aplicación presupuestaria 2024.3380.2260907 - por importe de 952,73 €
- Aplicación presupuestaria 2024.3340.2260904- por importe de 10.722,69 €

Dado el carácter plurianual del contrato, queda condicionada la ejecución del contrato a la existencia de créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto municipal de los ejercicios siguientes.

TERCERO.- Notificar a los licitadores y publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la oficina de publicaciones de la UE.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que, en base a lo dispuesto en el artículo 153.3 de LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la resolución, procedan a la formalización del correspondiente contrato administrativo en un plazo de 5 días naturales.

QUINTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos.

